



ACTA SESIÓN ORDINARIA CNDC - 028-2023

Acta de la sesión ordinaria número cero cero veintiocho – dos mil veintitrés, celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sala de sesiones Dinadeco, oficinas centrales, Zapote, se inicia la sesión al ser las dieciséis horas con cincuenta minutos del veintidós de agosto del dos mil veintitrés, con la asistencia de los siguientes miembros: Preside: **Hamlet Méndez Matarrita** representantes de Gobiernos Locales; presentes: **Marlon Andrés Navarro Álvarez** representante del Poder Ejecutivo , **Susana Monge y Martha Eugenia Rojas Rojas** representantes del movimiento comunal y **Timna Soto Barajas** secretaria ejecutiva -----

Ausentes con justificación: **María Wilman Acosta Gutiérrez** representantes de Gobiernos Locales, **Mario Zamora Cordero** Ministro de Gobernación y Policía, **Enrique Antonio Joseph Jackson** representante del movimiento Comunal y **Fabiola Romero Cruz** directora ejecutiva -----

ACUERDO N°1. En ausencia del Ministro de Gobernación y Policía Mario Zamora Cordero presidente del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad y del vicepresidente Enrique Antonio Joseph Jackson, los miembros del Consejo **ACUERDAN** que esta sesión 028 - 2023 sea presidida por Hamlet Méndez Matarrita representante de Gobiernos Locales. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----

ARTÍCULO N°1. Lectura, comentario y aprobación del orden del día-----

Agenda sesión 028 -2023: I. Lectura y aprobación del orden del día. II. Lectura y aprobación de actas. •N°027-2023 de la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad celebrada el 16 de agosto 2023. III. OFICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA. 1.DINADECO-AJ-OF-285-2023. 2.DINADECO-AJ-OF-286-2023. 3.DINADECO-AJ-OF-287-2023. 4. DINADECO-AJ-OF-288-2023. 5.DINADECO-AJ-OF-289-2023. 6. DINADECO-AJ-OF-301-2023. 7.DINADECO-



AJ-OF-303-2023. IV. OFICIOS DIRECCIÓN TECNICA OPERATIVA. 1. DINADECO-DICT-DTO-239-2023. V. CORRESPONDENCIA RECIBIDA. 1. Oficio n°14-2023 – ADI SJ SR de ADI San Juan San Ramón. 2. DINADECO-DRCH-OF-265-2023. VI. ASUNTOS VARIOS. Nota de Susana Monge Ureña-----

ACUERDO N°2. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la agenda y orden del día de la sesión 028 -2023. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNANIME.** -----

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTICULO N°2. Acta de la Sesión N°027-2023 del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. -----

ACUERDO N°3. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** las actas n° 027 – 2de la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad celebrada el 16 de agosto 2023. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPITULO III. OFICIOS DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA DINADECO. -----

ARTICULO N°3. DINADECO-AJ-OF-285-2023. -----

El Consejo conoce el oficio DINADECO-AJ-OF-285-2023 de fecha 19 de julio del 2023, suscrito por Cynthia García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, sobre proceso de recuperación de recursos caso **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Barrio Virginia de Florida de Tibás-San José, código de registro N° 923.** -----

El Consejo da lectura a la recomendación de la Unidad de Asesoría Jurídica: -----

*“Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente:* -----

3.1. Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para



que la *Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Barrio Virginia de Florida de Tibás-San José, código de registro N° 923*, realicen la devolución de los recursos públicos procedentes del fondo por girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de *¢ 1,434,585.60*, los cuales deben ser reintegrados a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias: -----

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721- 2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial. -----

ACUERDO N°4. El Consejo **ACOGE** la recomendación emitida en oficio **DINADECO-AJ-OF-285-2023** de fecha 19 de julio del 2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica Dinadeco, sobre proceso de



recuperación de recursos caso **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Barrio Virginia de Florida de Tibás-San José**, código de registro N° 923. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°4. DINADECO-AJ-OF-286-2023. -----

El Consejo conoce el oficio DINADECO-AJ-OF-286-2023 del 19 de julio del 2023 suscrito por Cynthia García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, sobre proceso de recuperación de recursos caso **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de El Nazareno de Ipís de Goicoechea-San José**, código de registro N° 1934. -----

El Consejo da lectura a la recomendación de la Unidad de Asesoría Jurídica: -----

*“Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente:* -----

3.1. *Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de El Nazareno de Ipís de Goicoechea-San José**, código de registro N° 1934, realicen la devolución de los recursos públicos procedentes del fondo por girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de ₡ 1,434,585.60 y para el año 2020, el monto de ₡222.576,45, para un monto total a devolver de ₡ 1,657,162.05, los cuales deben ser reintegrados a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias:* -----



Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial. -----

ACUERDO N°5. El Consejo **ACOG**E la recomendación emitida en oficio **DINADECO-AJ-OF-286-2023** del 19 de julio del 2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica, sobre proceso de recuperación de recursos caso **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de El Nazareno de Ipís de Goicoechea-San José**, código de registro N° 1934. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** –

ARTICULO N°5. DINADECO-AJ-OF-287-2023. -----

El Consejo conoce el oficio **DINADECO-AJ-OF-287-2023** del 19 de julio del 2023, suscrito por Cynthia García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, sobre proceso de recuperación de recursos



caso **Asociación de Desarrollo Integral de Jaris de Mora-San José**, código de registro N° 831. ---

El Consejo da lectura a la recomendación de la Unidad de Asesoría Jurídica: -----

*“Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente: -----*

3.1. Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Integral de Jaris de Mora-San José**, código de registro N° 831, realicen la devolución de los recursos públicos procedentes del fondo por girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de ¢ 1,434,585.60 y para el año 2020, el monto de ¢ 222.576,45, para un monto total a devolver de ¢ 1,657,162.05, los cuales deben ser reintegrados a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias:

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las



asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial. -----

ACUERDO N°6. El Consejo **ACOGÉ** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-287-2023 del 19 de julio del 2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica sobre proceso de recuperación de recursos caso **Asociación de Desarrollo Integral de Jaris de Mora-San José**, código de registro N° **831**. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°6. DINADECO-AJ-OF-288-2023. -----

El Consejo conoce el oficio DINADECO-AJ-OF-288-2023 del 19 de julio del 2023, suscrito por Cynthia García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, sobre proceso de recuperación de recursos caso **Asociación de Desarrollo Integral de San Gabriel de Aserri-San José**, código de registro N° **660**. -----

El Consejo da lectura a la recomendación de Asesoría Jurídica. -----

*“Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente:* -----

3.1. *Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Integral de San Gabriel de Aserri-San José**, código de registro N° **660**, realicen la devolución de los recursos públicos procedentes del fondo por girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de \$2,869,171.21,*



los cuales deben ser reintegrados a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias:

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial. -----

ACUERDO N°7. El Consejo **ACOGE** la recomendación emitida en oficio **DINADECO-AJ-OF-288-2023** del 19 de julio del 2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica, sobre proceso de recuperación de recursos caso **Asociación de Desarrollo Integral de San Gabriel de Aserrí-San José**, código de registro N° 660. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----



ARTICULO N°7. DINADECO-AJ-OF-289-2023. -----

El Consejo conoce el oficio DINADECO-AJ-OF-289-2023 del 19 de julio del 2023, suscrito por Cynthia García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica sobre proceso de recuperación de recursos caso **Asociación de Desarrollo Integral de Tabarcia de Mora-San José**, código de registro N° 838.

El Consejo da lectura a la recomendación de la Unidad de Asesoría Jurídica: -----

*“Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente:* -----

3.1. *Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la Asociación de Desarrollo Integral de Tabarcia de Mora-San José, código de registro N° 838, realicen la devolución de los recursos públicos procedentes del Fondo por Girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de **€2,869,171.21**, y de **€445,152.91** del año 2020, para un total de **€3,314,324.12**, los cuales que deben ser reintegrados a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias:* -----

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331



3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial.” -----

ACUERDO N°8. El Consejo **ACOGE** la recomendación emitida en oficio **DINADECO-AJ-OF-289-2023** del 19 de julio del 2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica sobre proceso de recuperación de recursos caso **Asociación de Desarrollo Integral de Tabarcia de Mora-San José**, código de registro N° 838. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°8. DINADECO-AJ-OF-301-2023. -----

El Consejo conoce el oficio **DINADECO-AJ-OF-301-2023** del 04 de agosto del 2023, suscrito por Cynthia García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien emite recomendación sobre solicitud de plazo para la devolución de los recursos caso **ADI La Unión de Los Chiles**, código de registro N° 2919. -----

El Consejo da lectura a la recomendación de la Unidad de Asesoría Jurídica la cual indica: -----

“En lo que respecta a conceder el plazo requerido por la organización de desarrollo comunal, tal solicitud debe ser sometida a discusión y valoración por el ente concedente bajo su discrecionalidad,



*esto de conformidad con el numeral 15 de la Ley General de la Administración Pública, que cita:
“Artículo 15.- 1. La discrecionalidad podrá darse incluso por ausencia de ley en el caso concreto,
pero estará sometida en todo caso a los límites que le impone el ordenamiento expresa o
implícitamente, para lograr que su ejercicio sea eficiente y razonable.”-----*

*Por lo que, corresponde al Consejo Nacional, valorar al seno de una discusión razonada, la solicitud
planteada por la organización, esto con el fin de evitar la recuperación forzosa de los recursos, por
lo que, de acogerse la solicitud, deberá la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de
La Unión de Los Chiles-Alajuela, código de registro N° 2919, en un plazo no mayor a 01 mes
calendario, presentar el comprobante de depósito realizado a cualquiera de las cuentas que se les
aportó para los efectos, al correo electrónico: cgarcia@dinadeco.go.cr, para así detener el proceso
de recuperación de recursos instaurado. -----*

*Comentario de Susana Monge Ureña: “Estoy completamente de acuerdo, es una forma de recuperar
y apoyar a las Asociaciones, incluso propondría dos o tres meses, uno sabe lo que cuesta el trabajo
que están realizando y las actividades, si está bajo nosotros poder conceder un poco de tiempo más
dada la disposición de ellos de poder recuperar el recurso “ -----*

*Comentario de Marta Rojas Rojas: “Yo estoy de acuerdo con lo que dice Susana en dar más tiempo,
porque viendo es la Asociación de la Unión de los Chiles, que es una zona fronteriza y muy pobre que
no van a poder reunir el dinero en tan poco tiempo” -----*

Comentario de Marlon Navarro : “ De acuerdo con las compañeras en darles un poco más de plazo”-

ACUERDO N°9. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en vista del oficio
DINADECO-AJ-OF-301-2023 del 04 de agosto del 2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica, **ACOGE**
la solicitud planteada por la organización, esto con el fin de evitar la recuperación forzosa de los
recursos, por lo que, deberá la junta directiva de la **Asociación de Desarrollo Integral de La Unión
de Los Chiles-Alajuela**, código de registro N° 2919, en un plazo no mayor a **TRES MES** calendario,
CNDC-Acta 028 - 2023, ordinaria 22 de agosto del 2023



presentar el comprobante de depósito realizado a cualquiera de las cuentas que se les aportó para los efectos, al correo electrónico: cgarcia@dinadeco.go.cr, para así detener el proceso de recuperación de recursos instaurado. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°9.DINADECO-AJ-OF-303-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-303-2023 del 04 de agosto del 2023, suscrito por Cynthia García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien emite recomendación sobre solicitud de plazo para la devolución de los recursos (informe de la Auditoria Comunal DINADECO-DAC-IF-051-2023 del 09 de mayo del 2023) caso Asociación de Desarrollo Integral de Barrio El Carmen de Tilarán-Guanacaste, código de registro N° 320, quienes solicitan al Consejo, se les conceda el plazo de dos meses calendario para recolectar los documentos que respalden el uso de los recursos y así proceder con la liquidación de los mismos. -----

El Consejo detecta inconsistencia en el oficio DINADECO-AJ-OF-303-2023 puesto que, no hay claridad a que organización se refiere, ya que, el encabezado cita a la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio El Carmen de Tilarán-Guanacaste y en el apartado de recomendación indica a la Asociación de Desarrollo Integral de La Unión de Los Chiles-Alajuela, por lo que, el presidente de la sesión propone posponer la votación de tal oficio a fin de que se aclare lo observado. -----

ACUERDO N°10. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **POSPONE** la votación del oficio DINADECO-AJ-OF-303-2023, a fin de que se aclare a que organización se refiere. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPITULO IV. OFICIO DIRECCIÓN TECNICA OPERATIVA. -----

ARTICULO N°10. DINADECO-DICT-DTO-239-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-DICT-DTO-239-2023 del 10 de agosto de 2023, suscrito
CNDC-Acta 028 - 2023, ordinaria 22 de agosto del 2023



por Auxiliadora Chávez Fernández Analista responsable Dirección Técnica Operativa y visto bueno de Alexander Martínez Quesada Jefatura, Dirección Técnica Operativa. -----

Dictamen de liquidación de proyecto Socio productivo de Infraestructura Comunal **Asociación de Desarrollo Integral de Rosario de Naranjo, Alajuela**, código de registro: 1129 / Monto solicitado en anteproyecto: ₡60.000.000,00 Sesenta millones de colones exactos. / Monto aprobado y girado para el proyecto: ₡60.000.000,00 Sesenta millones de colones exactos. / expediente N° 086-Occ-IC-21. ---

El Consejo da lectura a la recomendación de la Dirección Técnica Operativa: “ *Una vez finalizada la revisión de los documentos para la liquidación del proyecto, aportados por la Asociación de Desarrollo Integral de Rosario de Naranjo, Alajuela (código de registro 1129) se considera que cumplen con los requisitos técnicos y administrativos requeridos para la liquidación de recursos y lo establecido para proyectos de esta categoría, para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, ya que como se demuestra en el expediente, los alcances del proyecto fueron cumplidos por la organización comunal, por lo que se recomienda la aprobación de la liquidación adjunta a este dictamen.*” -----

ACUERDO N°11. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en vista del oficio DINADECO-DICT-DTO-239-2023 del 10 de agosto de 2023 de la Dirección Técnica Operativa.

APRUEBA el Dictamen de liquidación de proyecto Socio productivo de Infraestructura Comunal Asociación de Desarrollo Integral de Rosario de Naranjo, Alajuela, código de registro: 1129 / Monto solicitado en anteproyecto: ₡60.000.000,00 Sesenta millones de colones exactos. / Monto aprobado y girado para el proyecto: ₡60.000.000,00 Sesenta millones de colones exactos. / expediente N° 086-Occ-IC-21. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPITULO V. CORRESPONDENCIA RECIBIDA. -----

ARTICULO N°11. OFICIO N°14-2023 – ADI SJ SR DE ADI SAN JUAN SAN RAMÓN. -----
CNDC-Acta 028 - 2023, ordinaria 22 de agosto del 2023



El Consejo da lectura a oficio N°14-2023 – ADI SJ SR DE ADI SAN JUAN SAN RAMÓN, del 21 de julio 2023, suscrito por la presidente María Esther Pérez Hernández y secretaria M. de los Ángeles Montero Alpizar, quienes solicitan cambio de destino de finca: 223459 ADI San Juan de San Ramón.-

ACUERDO N°12. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **TRASLADA** a la Unidad de Asesoría Jurídica de Dinadeco el oficio N°14-2023 – ADI SJ SR DE ADI SAN JUAN SAN RAMÓN, del 21 de julio 2023, con el fin de que emita recomendación al respecto. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°12. DINADECO-DRCH-OF-265-2023. -----

El Consejo conoce el oficio DINADECO-DRCH-OF-265-2023 del 10 de julio del 2023, suscrito por Dunia Aguirre Azofeifa Directora Regional Chorotega, dirigido a don Victor Sancho Ovares jefe de Auditoria Comunal, sobre el caso de la UNION ZONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO DE SARDINAL- GUANACASTE CODIGO DE REGISTRO 3053, informando que “*al día de hoy no ha cumplido con lo dictaminado por el consejo Nacional en su, de informe de Auditoria, que se practicó a la Organización el día 31-8-19 con N° de informe AC-130-19...*” -----

ACUERDO N°13. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **TRASLADA** a la Unidad de Asesoría Jurídica de Dinadeco el oficio DINADECO-DRCH-OF-265-2023 del 10 de julio del 2023 de la Directora Regional Chorotega, a fin de que emita recomendación al respecto. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPITULO IV. ASUNTOS VARIOS. -----

ARTICULO N°13. Susana Monge Ureña informa a los miembros del Consejo que se acogerá a licencia por maternidad, por lo que, estará ausente en las próximas sesiones del Consejo. Asimismo,



informa que ha enviado la correspondiente nota a la Secretaría del Consejo. -----

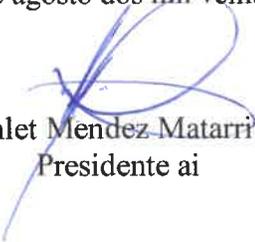
Asimismo, que la nota hace referencia a dos propuestas *“consultar al área legal o bien a los departamentos pertinentes si es posible que en los recortes de presupuestos que se van a dar por el tema del superávit en DINADECO, estos puedan ser modificados y destinados como una extensión del 2% que se le brindan a las Asociaciones de Desarrollo del país, dinero que sería de gran ayuda para el movimiento comunal del país, o bien valorar si es posible y si ya se cuentan avanzadas y claras las mejoras que se deben realizar en las delegaciones policiales que se encuentran a nombre de las Asociaciones de Desarrollo destinar parte de estos recursos a estas obras.”* -----

Comenta don Hamlet que también *“sería importante consultar a Jurídicos si es posible que esos dineros no se devuelvan al estado, si no que, se le sumen a ese otro cincuenta por ciento que reciben las asociaciones por año, en vista de que el presente es un año especial”*. -----

Comenta Don Marlon: En que está de acuerdo en la propuesta de don Hamlet. -----

Comenta Martha. *“ de mi parte de acuerdo , e incluso si analizamos hubieron algunas organizaciones que en diciembre no se le otorgo el monto correspondiente al 2% por un error, entonces está pendiente , y si se pudiera tomar de ahí, para no afectar el monto para el 2023”*-----

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión al ser las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de agosto dos mil veintitrés. -----


Hamlet Mendez Matarrita
Presidente ai


Fabiola Romero Cruz
Directora Ejecutiva


Timna Soto Barajas
Secretaria Ejecutiva